



**En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2021.**

### ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

- 1.- Modificar el Acuerdo de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía.
- 2.- Resolver la alegación presentada al proyecto inicial de Reglamento Orgánico de los Consejos de Proximidad de los Distritos de Madrid.

#### *A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS*

- 3.- Convalidar el gasto de 205.819,76 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Latina.
- 4.- Convalidar el gasto de 271.947,48 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Puente de Vallecas.
- 5.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza y reposición de contenedores higiénico-sanitarios en equipamientos adscritos al Distrito, dividido en 2 lotes, (reservado lote 2 a empresas de inserción DA 4ª de la LCSP) y el gasto plurianual de 5.568.015,78 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Ciudad Lineal.

### ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 6.- Asignar el nombre de "Quique San Francisco" al teatro sito en el complejo del Centro Cultural Municipal Galileo, ubicado en la calle Galileo número 39. Distrito de Chamberí.

### ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

- 7.- Autorizar el gasto de 800.000,00 euros, destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones dirigidas al sector audiovisual para la anualidad 2021.

### ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 8.- Autorizar el contrato de servicios de conservación del mobiliario urbano municipal del Ayuntamiento de Madrid y el gasto plurianual de 6.627.336,56 euros, como presupuesto del mismo.
- 9.- Autorizar y disponer el gasto de 2.285.657,30 euros, relativo a la liquidación del canon de control de vertidos a favor de la Confederación Hidrográfica del Tajo, correspondiente al año 2020.



- 10.- Quedar enterada de las Resoluciones de 2 de marzo de 2021 del Director General de Gestión del Agua y Zonas Verdes por las que se ordena la ampliación de los plazos de ejecución del contrato de emergencia para la revisión de daños y actuaciones de talas y podas sobre el arbolado en conservación municipal dañado por los efectos de la nevada del evento meteorológico extraordinario denominado Filomena, dentro del ámbito territorial de la ciudad de Madrid, lotes 2, 3, 4, 5, 6 y 8.
- 11.- Quedar enterada de la Resolución de 2 de marzo de 2021 del Director General de Gestión del Agua y Zonas Verdes por la que se ordena la ampliación y fijación de los plazos de ejecución del contrato de emergencia para la revisión de daños y actuaciones de talas y podas sobre el arbolado en conservación municipal dañado por los efectos de la nevada del evento meteorológico extraordinario denominado Filomena, dentro del ámbito territorial de la ciudad de Madrid, lote 10.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

- 12.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para los edificios situados en la calle de Jesús Goldero números 1 y 3 y en la calle de Enrique Simonis números 6 y 8, promovido por Mipel Home, S.L. Distrito de Arganzuela.
- 13.- Aprobar inicialmente la disolución de la Junta de Compensación del Programa de Actuación Urbanística II-2 "Montecarmelo". Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 14.- Aprobar el Proyecto de Reparcelación del Área de Planeamiento Específico 11.13 "Cocheras Buenavista", promovido por Promociones y Construcciones Pyc Pryconsa S.A. Distrito de Carabanchel.
- 15.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la ampliación del plazo de ejecución del contrato basado de acondicionamiento de la urbanización del Patrimonio Municipal del Suelo en el ámbito del Campo de las Naciones, primera fase. Distrito de Hortaleza.
- 16.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la ampliación del plazo de ejecución del contrato basado de servicios para la coordinación de seguridad y salud de las obras de acondicionamiento de la urbanización del Patrimonio Municipal del Suelo en el ámbito del Campo de las Naciones, primera fase. Distrito de Hortaleza.
- 17.- Autorizar el contrato basado de obras "Bosque Metropolitano, acondicionamiento de la urbanización del Patrimonio Municipal del Suelo en el ámbito del Cerro Almodóvar", y autorizar y disponer el gasto de 2.490.485,88 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Villa de Vallecas.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

- 18.- Aprobar la revisión del Padrón Municipal de Habitantes de Madrid a 1 de enero de 2021.



## ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- 19.- Autorizar el contrato de servicios de transporte para programas educativos y el gasto plurianual de 669.926,95 euros, como presupuesto del mismo.
- 20.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para el desarrollo de actividades socioeducativas complementarias a los procesos de intervención psicosocial a desarrollar con usuarios de la red de atención a personas sin hogar en el Centro de Acogida San Isidro y el gasto plurianual de 1.116.980,49 euros, como presupuesto del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA**

### **1.- Modificar el Acuerdo de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía.**

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid asigna a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia general para establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno.

Mediante Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se estableció la organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía.

El presente acuerdo tiene por objeto modificar parcialmente aquel, en el sentido de posicionar la competencia en materia de protección de datos en un órgano que no tiene asignados procesos que impliquen el tratamiento de datos, acentuando de esta manera la independencia del órgano competente en la materia.

De esta forma, las competencias en esta materia pasan a corresponder a la Coordinación General de Distritos, Transparencia y Participación Ciudadana, a la que se adscribirá directamente la Oficina de Protección de Datos, con rango de subdirección general, que antes dependía de la Dirección General de Transparencia y Calidad.

Finalmente, se refuerzan las competencias de la citada coordinación general en el ámbito de sus relaciones con el Pleno, las áreas de gobierno y los distritos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 h) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

## **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Modificar el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en los términos que se indican a continuación:

Uno.- El apartado 1.º queda redactado en los siguientes términos:

### **“1.º Organización del Área de Gobierno de Vicealcaldía.**



1. El Área de Gobierno de Vicealcaldía se organiza para el ejercicio de sus competencias en los siguientes órganos directivos y subdirecciones generales, así como en las demás unidades y puestos de trabajo que se determinen en la relación de puestos de trabajo:
  1. Secretaría General Técnica de Vicealcaldía, con rango de Dirección General.
    - 1.1. Subdirección General de Coordinación de los Servicios.
    - 1.2. Subdirección General de Régimen Jurídico y Personal.
  2. Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno.
    - 2.1. Subdirección General de Relaciones con la Junta de Gobierno y Comisión Preparatoria.
  3. Área Delegada de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación Ciudadana.
    - 3.1. Coordinación General de Distritos, Transparencia y Participación Ciudadana.
      - 3.1.1. Dirección General de Coordinación Territorial y Desconcentración.
        - 3.1.1.1. Subdirección General de Coordinación Técnica de los Distritos.
        - 3.1.1.2. Subdirección General de Desconcentración, Acción Territorial y Estudios.
      - 3.1.2. Dirección General de Transparencia y Calidad.
        - 3.1.2.1. Subdirección General de Transparencia.
        - 3.1.2.2. Subdirección General de Calidad y Evaluación.
      - 3.1.3. Dirección General de Atención a la Ciudadanía.
        - 3.1.3.1. Subdirección General de Atención a la Ciudadanía.
        - 3.1.3.2. Subdirección General de Coordinación de Servicios y Portal Institucional.
      - 3.1.4. Dirección General de Participación Ciudadana.
        - 3.1.4.1. Subdirección General de Participación Ciudadana e Innovación.
        - 3.1.4.2. Oficina de Colaboración Participada, con rango de Subdirección General.
        - 3.1.4.3. Subdirección General de Planificación e Inversión Territorial.
      - 3.1.5. Oficina de Protección de Datos, con rango de Subdirección General.
    4. Área Delegada de Internacionalización y Cooperación.
      - 4.1. Dirección General de Cooperación y Ciudadanía Global.
        - 4.1.1. Subdirección General de Ciudadanía Global y Cooperación Internacional al Desarrollo.
        - 4.1.2. Subdirección General de Internacionalización.
        - 4.1.3. Subdirección General de Fondos Europeos.



2. Las competencias en materia de protección de datos atribuidas a la Coordinación General de Distritos, Transparencia y Participación Ciudadana en el apartado 7.º, serán ejercidas hasta que se apruebe por el Pleno la adaptación de la organización del Ayuntamiento de Madrid a lo previsto en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos”.

Dos.- En el apartado 6.º, se modifican los puntos 3 y 4, que quedan redactados en los siguientes términos:

*“3. Gastos.*

3.1. Autorizar y disponer gastos, así como reconocer y liquidar obligaciones de los programas presupuestarios correspondientes a la coordinación general y a las direcciones generales dependientes del Área Delegada, cuyo importe sea superior a 60.000 euros y no supere los 120.000 euros.

3.2. Dejar sin efecto las autorizaciones y, en su caso, disposiciones de gasto derivadas de expedientes que hayan sido autorizados por la Junta de Gobierno.

*3. Contratación.*

Realizar contrataciones de toda clase, que se imputen a los programas presupuestarios correspondientes a la coordinación general y a las direcciones generales dependientes del Área Delegada, cuyo importe sea superior a 60.000 euros y no supere los 120.000 euros”.

Tres.- En el apartado 7.º, se modifica la letra a) del punto 2.1 y se añaden los nuevos puntos 2.3, 6 y 7, que quedan redactados en los siguientes términos:

“a) Mantener las relaciones entre el Pleno del Ayuntamiento y las Áreas de Gobierno con los Distritos, a través de los instrumentos necesarios para garantizar su coordinación, entre otros, las reuniones oportunas con las coordinaciones y secretarías de distrito”.

*“2.3. En materia de protección de datos.*

a) Desarrollar la interlocución única entre el Ayuntamiento de Madrid y las autoridades de control.

b) Establecer los protocolos de recepción y gestión de las solicitudes de ejercicio de derechos por parte de los interesados y su valoración, y atender las reclamaciones de las personas afectadas.

c) Elaborar el plan de comunicación interna y externa en materia de protección de datos.

d) Dictar instrucciones en materia de protección de datos.



- e) Elaborar, coordinar y difundir el plan de protección de datos del Ayuntamiento de Madrid.
- f) Establecer los criterios para el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos y la coordinación y seguimiento de su cumplimiento.
- g) Coordinar la implantación del plan de protección de datos del Ayuntamiento de Madrid con el responsable del tratamiento.
- h) Asesorar a todas las unidades orgánicas del Ayuntamiento con los interlocutores de protección de datos.
- i) Asesorar en el establecimiento y gestión del registro de actividades de tratamiento del Ayuntamiento de Madrid y publicarlo en la sede electrónica municipal.
- j) Asesorar en la contratación de encargados de tratamiento, incluido el contenido de los contratos o actos jurídicos que regulen la relación responsable - encargado.
- k) Asesorar en la identificación de los instrumentos de transferencia internacional de datos adecuados a las necesidades y características de la organización y de las razones que justifiquen la transferencia.
- l) Asesorar acerca de las medidas de protección de datos desde el diseño y protección adecuados a los riesgos y naturaleza de los tratamientos.
- m) Asesorar en el establecimiento y gestión de los registros de actividades de tratamiento.
- n) Asesorar en el análisis de riesgo de los tratamientos realizados.
- ñ) Asesorar acerca de la necesidad de realización de evaluaciones de impacto sobre la protección de datos.
- o) Asesorar a las entidades públicas dependientes del Ayuntamiento de Madrid en la definición e implantación de sus planes de protección de datos.
- p) Informar con carácter preceptivo y previo los expedientes de contratación, convenios y actuaciones y proyectos normativos del Ayuntamiento que comporten tratamiento de datos o deban incluir medidas de seguridad de la información.
- q) Informar y asesorar en la implantación de las medidas de seguridad adecuadas a los riesgos y naturaleza de los tratamientos.
- r) Establecer los procedimientos de gestión de brechas de seguridad de los datos, incluida la evaluación del riesgo para los derechos y libertades de los afectados y los procedimientos de notificación a las autoridades de supervisión y a los afectados.
- s) Desarrollar las competencias atribuidas al Delegado de Protección de Datos por el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, que no estén comprendidas en las letras anteriores. Estas competencias se ejercerán con plena autonomía, sin que puedan recibirse instrucciones en relación con su ejercicio".

"6. Gastos.



Autorizar y disponer gastos, así como reconocer y liquidar obligaciones de los programas presupuestarios de los que sea responsable, cuyo importe no supere los 60.000.

*7. Contratación.*

Realizar contrataciones de toda clase, que se imputen a los programas presupuestarios de los que sea responsable, cuyo importe no supere los 60.000 euros.

Cuatro.- En el apartado 9.º, se suprime el punto 1.5.

**SEGUNDO.-** El titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal adoptará las modificaciones de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, por el titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal se procederá, en su caso, a la aprobación de las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias como consecuencia de la estructura orgánica establecida en el presente acuerdo.

**TERCERO.-** Las referencias que los acuerdos, decretos, resoluciones y normas municipales realicen a los órganos que se suprimen o modifican por este acuerdo, se entenderán realizadas a los que se crean, sustituyen o asumen sus competencias.

**CUARTO.-** Los procedimientos iniciados con anterioridad a la eficacia del presente acuerdo por órganos distintos de los competentes según este, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

**QUINTO.-** Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

**SEXTO.-** Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

**SÉPTIMO.-** Se faculta al titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía a dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

**OCTAVO.-** El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".





**NOVENO.-** Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **2.- Resolver la alegación presentada al proyecto inicial de Reglamento Orgánico de los Consejos de Proximidad de los Distritos de Madrid.**

El presente Acuerdo tiene por objeto resolver un escrito de alegaciones presentadas al proyecto inicial de Reglamento Orgánico de los Consejos de Proximidad de los Distritos de Madrid.

El proyecto inicial fue aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 18 de marzo de 2021, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 22 de marzo de 2021, concediéndose un plazo de treinta y cinco días naturales para formular alegaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3.a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones el 26 de abril y valoradas estas, se elevó a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid del 6 de mayo de 2021 el proyecto definitivo para cuya redacción se tuvieron en cuenta las alegaciones recibidas hasta el día inmediatamente anterior a la celebración de la Junta de Gobierno, habiéndose aprobado dicho día el proyecto definitivo y remitido al Pleno para el inicio de periodo de enmiendas.

Con posterioridad, se ha recibido la alegación número 78 que fue presentada en plazo, por lo que procede su examen por la Junta de Gobierno.

Al haberse presentado dicha alegación dentro de plazo ha de ser valorada individualmente a efectos de acordar su propuesta de admisión, inadmisión o rechazo de la misma, habiéndose redactado por la Dirección General de Participación Ciudadana una Memoria de valoración de la alegación en la que se propone su desestimación, al coincidir el contenido de esta alegación con otro grupo de alegaciones que sí se incluyeron en el expediente del acuerdo de Junta de Gobierno del 6 de mayo y que fueron desestimadas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.3 b), en relación con el artículo 17.1 a), y 11.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Resolver la alegación presentada al proyecto inicial de Reglamento Orgánico de los Consejos de Proximidad de los Distritos de Madrid, aprobado por Acuerdo 18 de marzo de 2021, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en los términos expuestos en la memoria que acompaña al expediente.



**SEGUNDO.-** Mantener el texto del proyecto definitivo de Reglamento Orgánico de los Consejos de Proximidad de los Distritos de Madrid aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 6 de mayo de 2021.

**TERCERO.-** Remitir a la Secretaría General del Pleno el presente Acuerdo, así como la alegación recibida junto con la memoria de valoración de las mismas, para su incorporación al expediente que fue remitido por la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno con fecha 6 de mayo de 2021.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

*A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS*

**3.- Convalidar el gasto de 205.819,76 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Latina.**

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto total de 205.819,76 euros, IVA incluido, correspondiente a los Servicios de Mantenimiento de los Equipamientos Adscritos al Distrito de Latina, durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2020 y el 31 de enero de 2021.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Latina, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

Aprobar la convalidación del gasto total de 205.819,76, IVA incluido, a favor de OHL-INGESAN S.A.U. y OBRASCON HUARTE LAIN S.A. Unión Temporal de Empresas, en anagrama, UTE MANTENIMIENTO DISTRITO LATINA, con CIF U-87817045, correspondiente a los Servicios de Mantenimiento de los Equipamientos Adscritos al Distrito de Latina, durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2020 al 31 de enero de 2021, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto municipal de 2021.

Centro	Sección	Programa	Económica	Importe (IVA INCLUIDO)
001	210	323.01	212.00	73.610,50
001	210	342.01	212.00	86.627,59
001	210	933.02	212.00	45.581,67

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**4.- Convalidar el gasto de 271.947,48 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Vallecas.**

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 271.947,48 euros (IVA incluido), por el servicio de limpieza en los edificios adscritos al Distrito de Vallecas en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2020 y el 28 de febrero de 2021, ambos inclusive.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Vallecas, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

Aprobar la convalidación del gasto de 271.947,48 euros, IVA incluido, a favor de LIMPIEZAS CRESPO S.A., con CIF-A28396604, por el servicio de limpieza en los edificios adscritos al Distrito de Vallecas en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2020 y el 28 de febrero de 2021, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria G001/213/93302/22700 "Edificios. Limpieza y aseo", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**5.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza y reposición de contenedores higiénico-sanitarios en equipamientos adscritos al Distrito, dividido en 2 lotes, (reservado lote 2 a empresas de inserción DA 4ª de la LCSP) y el gasto plurianual de 5.568.015,78 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Ciudad Lineal.**

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de limpieza y reposición de contenedores higiénico-sanitarios en equipamientos adscritos al Distrito de Ciudad Lineal dividido en 2 lotes (reservado el lote 2 a empresas de inserción Disposición Adicional 4ª de la LCSP), con un plazo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de septiembre de 2021 o fecha de formalización del contrato si esta fuese posterior. En caso de retraso en la fecha de inicio estimada se realizará el correspondiente reajuste de las anualidades, manteniéndose el plazo de duración de 24 meses. Asimismo, se autoriza el gasto plurianual de 5.568.015,78 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

Conforme al artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el contrato se califica de servicios.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto, atendiendo a la oferta más ventajosa, al amparo de lo previsto en los artículos 131 y 145 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 9 de noviembre.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Ciudad Lineal que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

## **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato de servicios de limpieza y reposición de contenedores higiénico-sanitarios en equipamientos adscritos al Distrito de Ciudad Lineal dividido en 2 lotes (reservado el lote 2 a empresas de inserción Disposición Adicional 4ª de la LCSP), con un plazo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de septiembre de 2021, o fecha de formalización del contrato si esta fuese posterior. En caso de retraso en la fecha de inicio estimada se realizará el correspondiente reajuste de las anualidades, manteniéndose el plazo de duración de 24 meses.



**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto plurianual de 5.568.015,78 euros, con la siguiente distribución por anualidades, aplicaciones presupuestarias o equivalentes y cuantías:

	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>TOTAL IVA INCLUIDO</b>
<b>001.215/323.01/227.00 L1</b>	355.720,14 €	1.426.711,41 €	1.070.991,26 €	<b>2.853.422,81 €</b>
<b>001.215/342.01/227.00 L2</b>	2.045,55 €	8.204,23 €	6.158,68 €	<b>16.408,46 €</b>
<b>001.215/933.02/227.00 L2</b>	336.367,46 €	1.349.092,25 €	1.012.724,80 €	<b>2.698.184,51 €</b>
<b>TOTAL</b>	694.133,15	2.784.007,89	2.089.874,74	<b>5.568.015,78 €</b>

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**

**6.- Asignar el nombre de “Quique San Francisco” al teatro sito en el complejo del Centro Cultural Municipal Galileo, ubicado en la calle Galileo número 39. Distrito de Chamberí.**

El presente acuerdo tiene por objeto asignar el nombre de “Quique San Francisco” al teatro sito en el complejo del Centro Cultural Municipal Galileo, ubicado en la calle Galileo número 39, Distrito de Chamberí, según la propuesta aprobada por el Acuerdo de 21 de abril de 2021 del Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Chamberí.

En su virtud, de conformidad con el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de abril de 2013, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Asignar el nombre de “Quique San Francisco” al teatro sito en el complejo del Centro Cultural Municipal Galileo, ubicado en la calle Galileo número 39, Distrito de Chamberí, según la propuesta aprobada por el Acuerdo de 21 de abril de 2021 del Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Chamberí.

**SEGUNDO.** - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)





[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO**

### **7.- Autorizar el gasto de 800.000,00 euros, destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones dirigidas al sector audiovisual para la anualidad 2021.**

El presente acuerdo tiene por objeto la autorización del gasto destinado a la financiación de subvenciones dirigidas al sector audiovisual para la anualidad 2021. Línea 1, producción de largometrajes, series y documentales; y Línea 2, promoción, distribución y difusión de largometrajes y documentales.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### **ACUERDA**

Autorizar el gasto de 800.000,00 euros, destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones dirigidas al sector audiovisual para la anualidad 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/924.02/479.99 "Otras subvenciones a empresas privadas" del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD**

### **8.- Autorizar el contrato de servicios de conservación del mobiliario urbano municipal del Ayuntamiento de Madrid y el gasto plurianual de 6.627.336,56 euros, como presupuesto del mismo.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de conservación del mobiliario urbano municipal del Ayuntamiento de Madrid (6 lotes) y el gasto plurianual de 6.627.336,56 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución del contrato es de 1 año, prorrogable por 1 año más, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de agosto de 2021, o la fecha de finalización de las prestaciones de limpieza dentro del contrato integral de gestión del servicio público y conservación de los espacios públicos y zonas verdes.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

## **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato de servicios de conservación del mobiliario urbano municipal del Ayuntamiento de Madrid (6 lotes), con un plazo de ejecución de un año, prorrogable por un año más, siendo la fecha prevista de inicio la del 1 de agosto de 2021 o la fecha de finalización de las prestaciones de limpieza dentro del contrato integral de gestión del servicio público y conservación de los espacios públicos y zonas verdes.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto plurianual de 6.627.336,56 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/163.01/21000 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:



<b>AÑO</b>	<b>IMPORTE EUROS IVA Incluido</b>
2021	2.209.112,18
2022	4.418.224,38

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**9.- Autorizar y disponer el gasto de 2.285.657,30 euros, relativo a la liquidación del canon de control de vertidos a favor de la Confederación Hidrográfica del Tajo, correspondiente al año 2020.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 2.285.657,30 euros, relativo a la liquidación del canon de control de vertidos a favor de la Confederación Hidrográfica del Tajo, correspondiente al año 2020, por el volumen de vertidos de las Estaciones Regeneradoras de Aguas Residuales de Viveros de la Villa, China, Butarque, Gavia y Valdebebas.

El citado canon viene determinado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y demás normativa concordante, y de acuerdo al artículo 291 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto de 2.285.657,30 euros, relativo a la liquidación del canon de control de vertidos a favor de la Confederación Hidrográfica del Tajo, correspondiente al año 2020, por el volumen de vertidos de las Estaciones Regeneradoras de Aguas Residuales de Viveros de la Villa, China, Butarque, Gavia y Valdebebas, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/161.02/209.01 del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**10.- Quedar enterada de las Resoluciones de 2 de marzo de 2021 del Director General de Gestión del Agua y Zonas Verdes por las que se ordena la ampliación de los plazos de ejecución del contrato de emergencia para la revisión de daños y actuaciones de talas y podas sobre el arbolado en conservación municipal dañado por los efectos de la nevada del evento meteorológico extraordinario denominado Filomena, dentro del ámbito territorial de la ciudad de Madrid, lotes 2, 3, 4, 5, 6 y 8.**

El Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, por Decreto de 11 de enero de 2021, ordenó la ejecución, con carácter de emergencia, del servicio de revisión de daños y actuaciones de talas y podas sobre el arbolado en conservación municipal dañado por los efectos de la nevada del evento meteorológico extraordinario denominado Filomena, del que quedó enterada la Junta de Gobierno en su sesión de fecha 18 de febrero de 2021.

El contrato se divide en 10 lotes y ha sido adjudicado por un importe total de 35.709.808,76 euros, IVA incluido.

Los lotes 2, 3, 4, 5, 6 y 8 se adjudicaron a las empresas: Valoriza Servicios Medioambientales, S.A. (CIF A-28760692), OHL-ASCAN UTE Servicios Madrid 4 (CIF U-86764479), Alfonso Benítez, S.A. (CIF A-11604238), FCC Medioambiente, S.A.U. (CIF A-28541639), UTE Acciona Parques Históricos (CIF U-86855293) y UTE Parques Forestales y Viveros (CIF U-86854031), respectivamente, con los siguientes plazos de ejecución :

- Para los lotes 2, 3, 4, 5: 50 días, siendo la fecha de inicio el 13 de enero de 2021.
- Para el lote 6: desde el 13 de enero al 3 de abril de 2021.
- Para el lote 8: desde el 13 de enero al 30 de junio de 2021.

Debido a los ingentes daños ocasionados en el arbolado municipal y el elevado número de ejemplares afectados, siguen persistiendo circunstancias de extrema gravedad para la seguridad de los usuarios de los parques así como peligro de incendios en estas masas forestales durante el periodo estival, por Resoluciones del Director General de Gestión del Agua y Zonas Verdes de 2 de marzo de 2021, se amplían los plazos de ejecución del referido contrato de emergencia, lotes 2, 3, 4, 5, 6 y 8.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.1 b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014



y en el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Quedar enterada de las Resoluciones de 2 de marzo de 2021 del Director General de Gestión del Agua y Zonas Verdes por las que se ordena la ampliación de los plazos de ejecución del contrato de emergencia para la revisión de daños y actuaciones de talas y podas sobre el arbolado en conservación municipal dañado por los efectos de la nevada del evento meteorológico extraordinario denominado Filomena, dentro del ámbito territorial de la Ciudad de Madrid, lotes 2, 3, 4, 5, 6 y 8 en los siguientes términos:

LOTES	PLAZO AMPLIACIÓN	IMPORTE euros (IVA incluido)
Lotes 2, 3, 4 y 5	43 días	2.939.547,38
Lote 6	6 meses	2.910.095,00
Lote 8	86 días	5.125.967,14

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**11.- Quedar enterada de la Resolución de 2 de marzo de 2021 del Director General de Gestión del Agua y Zonas Verdes por la que se ordena la ampliación y fijación de los plazos de ejecución del contrato de emergencia para la revisión de daños y actuaciones de talas y podas sobre el arbolado en conservación municipal dañado por los efectos de la nevada del evento meteorológico extraordinario denominado Filomena, dentro del ámbito territorial de la ciudad de Madrid, lote 10.**

El Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, por Decreto de 11 de enero de 2021, ordenó la ejecución, con carácter de emergencia, del servicio de revisión de daños y actuaciones de talas y podas sobre el arbolado en conservación municipal dañado por los efectos de la nevada del evento meteorológico extraordinario denominado Filomena, del que quedó enterada la Junta de Gobierno en su sesión de fecha 18 de febrero de 2021.

El contrato se divide en 10 lotes y ha sido adjudicado por un importe total de 35.709.808,76 euros, IVA incluido.

El lote 10 ha sido adjudicado a la empresa URBASER S.A. (CIF A-79524054) para el servicio de acopio de los restos vegetales, desde el 15 de enero hasta el 5 de abril de 2021 y a MADERAS CASTAÑEIRA, S.L. (CIF B-24330607), a coste cero, para el servicio de trituración, transporte y tratamiento de la poda.

Debido a los ingentes daños ocasionados en el arbolado municipal y el elevado número de ejemplares afectados, siguen persistiendo circunstancias de extrema gravedad para la seguridad de los usuarios de los parques así como peligro de incendios en estas masas forestales durante el periodo estival, por Resolución del Director General de Gestión del Agua y Zonas Verdes de 2 de marzo de 2021 se amplían y fijan los plazos de ejecución del referido contrato de emergencia, Lote10.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.1 b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



## ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución de 2 de marzo de 2021 del Director General de Gestión del Agua y Zonas Verdes por la que se ordena la ampliación y fijación de los plazos de ejecución del contrato de emergencia para la revisión de daños y actuaciones de talas y podas sobre el arbolado en conservación municipal dañado por los efectos de la nevada del evento meteorológico extraordinario denominado Filomena, dentro del ámbito territorial de la Ciudad de Madrid, Lote 10, en los siguientes términos:

- Ampliar el plazo de ejecución para el servicio de acopio de los restos vegetales, cuyo coste asciende a 62.092,80 euros, por un periodo total de 56 días.

- Fijar el plazo de ejecución del servicio de trituración, transporte y tratamiento de la poda, a coste cero, en 104 días, siendo la fecha de inicio el 22 de febrero de 2021.

[Volver al índice](#)





[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO**

### **12.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para los edificios situados en la calle de Jesús Goldero números 1 y 3 y en la calle de Enrique Simonis números 6 y 8, promovido por Mipel Home, S.L. Distrito de Arganzuela.**

El ámbito del Plan Especial es coincidente con dos edificios situados sobre dos parcelas colindantes por su testero posterior. La primera está situada en los números 1 y 3 de la calle de Jesús Goldero y la segunda está situada en los números 6 y 8 de la calle de Enrique Simonis, en el distrito de Arganzuela, barrio de Legazpi de Madrid. La edificación resultante constituye un conjunto único, con continuidad espacial y funcional.

El Plan General de Ordenación Urbana clasifica las parcelas, como suelo urbano regulado por la Norma Zonal 9 "Actividades Económicas", grado 2º, según el Plano de Ordenación (O-82/6) siendo el uso cualificado el industrial.

De acuerdo con lo dispuesto en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid (CM/079/0780), las parcelas están incluidas en el ámbito del Bien de Interés Cultural en la categoría de Zona de Protección Arqueológica "Terrazas del Manzanares" (Nivel B), según Decreto 113/1993, de 25 de noviembre.

El Plan tiene por objeto autorizar obras en los edificios existentes de uso industrial para la implantación del uso alternativo residencial de vivienda colectiva en edificio exclusivo, con mantenimiento de las edificaciones existentes, detallando y cuantificando los deberes legalmente exigibles correspondientes al exceso de edificabilidad, en aplicación de las determinaciones del artículo 8.9.17.1 y 2.3.3.2 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

La Comisión Local de Patrimonio Histórico en el municipio de Madrid de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid ha emitido dictamen en su reunión de 26 de marzo de 2021, según consta en Acta 12/2021

El Plan se formula conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1.c) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid así como lo previsto en el artículo 8.9.17.1.c) y 2.3.3.2 de las Normas Urbanísticas del Plan General de 1997 y contiene las determinaciones adecuadas a su finalidad, que incluyen la justificación de su propia conveniencia y su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico vigentes, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51 y 52 del citado texto legal.



Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento, en el que se propone la admisión a trámite y aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, solicitud de informes, notificación a las personas propietarias afectadas y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1, d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

**PRIMERO.-** Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para los edificios que forman un conjunto único situados en la calle de Jesús Goldero números 1 y 3 y en la calle de Enrique Simonis números 6 y 8, distrito de Arganzuela promovido por Mipel Home, S.L. de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, en relación con el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y preceptos concordantes.

**TERCERO.-** Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la referida Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

**CUARTO.-** Notificar individualmente a todas las personas propietarias afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**QUINTO.-** Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito del Plan Especial, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

### **13.- Aprobar inicialmente la disolución de la Junta de Compensación del Programa de Actuación Urbanística II-2 "Montecarmelo". Distrito de Fuencarral-El Pardo.**

El 16 de septiembre de 2020 la Junta de Compensación solicitó la iniciación del procedimiento administrativo para la disolución de la Junta de Compensación del Programa de Actuación Urbanística II-2 "Montecarmelo", distrito de Fuencarral-El Pardo, acompañando los documentos preceptivos que figuran en el expediente.

La constitución de la Junta de Compensación se aprobó por Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid, de 10 de diciembre de 1998, formalizándose en la correspondiente escritura pública.

Mediante Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid de 28 de julio de 2000 se aprobó el Proyecto de Compensación del Programa de Actuación Urbanística II-2 "Montecarmelo".

Una vez finalizadas las obras de urbanización del ámbito, se levantó acta de recepción definitiva el 16 de febrero de 2010.

Acreditado el cumplimiento de los fines para los cuales se constituyó la Junta de Compensación de referencia y la inexistencia de obligaciones pendientes de cumplimiento, procede iniciar el procedimiento de disolución de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.3 de la Ley 4/1984, de 10 de febrero, sobre Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid, que resulta de aplicación a este procedimiento conforme a la Disposición Transitoria Cuarta, apartado 2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

Obra en el expediente informe de la Dirección General de Gestión Urbanística, en el que se propone elevar al órgano competente el Acuerdo de aprobación inicial de disolución de la Junta de Compensación.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la disolución de la Junta de Compensación del Programa de Actuación Urbanística II-2 "Montecarmelo" constituida como entidad urbanística colaboradora para la gestión del ámbito,



de conformidad con lo establecido en el artículo 10.3 de la Ley 4/1984, de 10 de febrero, sobre Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid, que resulta de aplicación al presente procedimiento, y el artículo 40 de los Estatutos de la Junta de Compensación aprobados por Acuerdo de 14 de julio de 1998 del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Madrid.

**SEGUNDO.-** Someter el presente acuerdo al trámite de información pública, durante el plazo de treinta días, mediante su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor circulación, con notificación individualizada a las personas propietarias.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**14.- Aprobar el Proyecto de Reparcelación del Área de Planeamiento Específico 11.13 "Cocheras Buenavista", promovido por Promociones y Construcciones Pyc Pryconsa S.A. Distrito de Carabanchel.**

El objeto del acuerdo es la aprobación del Proyecto de Reparcelación del Área de Planeamiento Específico 11.13 "Cocheras Buenavista", promovido por Promociones y Construcciones Pyc Pryconsa S.A. Distrito de Carabanchel.

De conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 88 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, por Resolución del Director General de Gestión Urbanística, de 9 de marzo de 2021, se sometió el Proyecto de Reparcelación a información pública por un período de veinte días mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" de 15 de marzo de 2021, en el diario "LA RAZÓN" de 18 de marzo de 2021 y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid, para que durante el expresado plazo se pudieran formular alegaciones. Durante el referido plazo no se han presentado alegaciones.

El contenido del proyecto se ajusta a la normativa vigente establecida en el artículo 87 de la referida Ley 9/2001, de 17 de julio, en relación con el artículo 172 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Gestión Urbanística, en el que se propone la aprobación del Proyecto de Reparcelación.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1, d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto de Reparcelación del Área de Planeamiento Específico 11.13 "Cocheras Buenavista", promovido por Promociones y Construcciones Pyc Pryconsa S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en los términos del informe emitido por la Dirección General de Gestión Urbanística de 4 de mayo de 2021.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a todas las personas afectadas y publicarlo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en



el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid y en un uno de los diarios de mayor difusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**15.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la ampliación del plazo de ejecución del contrato basado de acondicionamiento de la urbanización del Patrimonio Municipal del Suelo en el ámbito del Campo de las Naciones, primera fase. Distrito de Hortaleza.**

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la ampliación del plazo de ejecución del contrato basado de "Acondicionamiento de la urbanización del Patrimonio Municipal del Suelo en el ámbito del Campo de las Naciones, primera fase. Distrito de Hortaleza" celebrado al amparo del Lote 1 del "Acuerdo Marco para la realización de intervenciones en ejecución subsidiaria, actuaciones de emergencia, adopción de medidas de seguridad y obras de acondicionamiento, conservación y urbanización de los bienes integrados en el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo del Ayuntamiento de Madrid", estableciendo un nuevo plazo de ejecución de ocho meses y quince días para la terminación de las obras, a contar desde el acta de inicio de las obras.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1, g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

Aprobar la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la ampliación del plazo de ejecución del contrato basado de "Acondicionamiento de la urbanización del Patrimonio Municipal del Suelo en el ámbito del Campo de las Naciones, primera fase. Distrito de Hortaleza" celebrado al amparo del Lote 1 del "Acuerdo Marco para la realización de intervenciones en ejecución subsidiaria, actuaciones de emergencia, adopción de medidas de seguridad y obras de acondicionamiento, conservación y urbanización de los bienes integrados en el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo del Ayuntamiento de Madrid", estableciendo un nuevo plazo de ejecución de ocho meses y quince días para la terminación de las obras, a contar desde el acta de inicio de las obras. Esta ampliación de plazo no supone incremento de gasto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**16.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la ampliación del plazo de ejecución del contrato basado de servicios para la coordinación de seguridad y salud de las obras de acondicionamiento de la urbanización del Patrimonio Municipal del Suelo en el ámbito del Campo de las Naciones, primera fase. Distrito de Hortaleza.**

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la ampliación del plazo de ejecución del contrato basado de servicios para la coordinación de seguridad y salud de las obras de "Acondicionamiento de la urbanización del Patrimonio Municipal del Suelo en el ámbito del Campo de las Naciones, 1ª fase. Distrito de Hortaleza" celebrado al amparo del Lote 1 del "Acuerdo Marco de Servicios para la Coordinación de Seguridad y Salud de las Obras a ejecutar por el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible", estableciendo un nuevo plazo de ejecución de ocho meses y quince días para la terminación de las obras y el correspondiente servicio de coordinación de seguridad y salud, a contar desde el acta de inicio de las obras.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1, g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

Aprobar la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la ampliación del plazo de ejecución del contrato basado de servicios para la coordinación de seguridad y salud de las obras de "Acondicionamiento de la urbanización del Patrimonio Municipal del Suelo en el ámbito del Campo de las Naciones, primera fase. Distrito de Hortaleza" celebrado al amparo del Lote 1 del "Acuerdo Marco de Servicios para la Coordinación de Seguridad y Salud de las Obras a ejecutar por el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible", estableciendo un nuevo plazo de ejecución de ocho meses y quince días para la terminación de las obras y el correspondiente servicio de coordinación de seguridad y salud, a contar desde el acta de inicio de las obras. Esta ampliación de plazo no supone incremento de gasto.

[Volver al índice](#)





[Volver al índice](#)

**17.- Autorizar el contrato basado de obras "Bosque Metropolitano, acondicionamiento de la urbanización del Patrimonio Municipal del Suelo en el ámbito del Cerro Almodóvar", y autorizar y disponer el gasto de 2.490.485,88 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Villa de Vallecas.**

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado de obras de Bosque Metropolitano, acondicionamiento de la urbanización del Patrimonio Municipal del Suelo en el ámbito del Cerro Almodóvar, del Distrito de Villa de Vallecas, celebrado al amparo del lote 2 del "Acuerdo Marco para la realización de intervenciones en ejecución subsidiaria, actuaciones de emergencia, adopción de medidas de seguridad y obras de acondicionamiento, conservación y urbanización de los bienes integrados en el inventario del patrimonio municipal del suelo del Ayuntamiento de Madrid", así como autorizar y disponer el gasto de 2.490.485,88 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo. El plazo de ejecución de las obras es de seis meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de junio de 2021.

El lote 2 del "Acuerdo Marco para la realización de intervenciones en ejecución subsidiaria, actuaciones de emergencia, adopción de medidas de seguridad y obras de acondicionamiento, conservación y urbanización de los bienes integrados en el inventario del patrimonio municipal del suelo del Ayuntamiento de Madrid" fue adjudicado a la empresa Coarsa, S.A.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1, e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato basado de obras de Bosque Metropolitano, acondicionamiento de la urbanización del Patrimonio Municipal del Suelo en el ámbito del Cerro Almodóvar. Distrito de Villa de Vallecas, celebrado al amparo del Lote 2 del "Acuerdo Marco para la realización de intervenciones en ejecución subsidiaria, actuaciones de emergencia, adopción de medidas de seguridad y obras de acondicionamiento, conservación y urbanización de los bienes integrados en el inventario del patrimonio municipal del suelo del Ayuntamiento de Madrid". El plazo de ejecución de las obras es de seis meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de junio de 2021.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer el gasto de 2.490.485,88 euros, IVA incluido, a favor de la empresa COARSA, S.A., con N.I.F. A.-28467306, con



cargo a la aplicación presupuestaria 001/160/172.13/609.04 o equivalente del presupuesto municipal de 2021.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL**

### **18.- Aprobar la revisión del Padrón Municipal de Habitantes de Madrid a 1 de enero de 2021.**

El acuerdo tiene por objeto aprobar la revisión del Padrón Municipal de Habitantes de Madrid, con referencia a 1 de enero de 2021 así como las actuaciones de gestión diarias del mismo que han sido tramitadas y mecanizadas desde el 1 de enero de 2020 hasta el 1 de enero de 2021.

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, define el Padrón Municipal como "el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio. Sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo. Las certificaciones que de dichos datos se expidan tendrán carácter de documento público y fehaciente para todos los efectos administrativos". El artículo 17.1 de la citada ley establece que "la formación, mantenimiento, revisión y custodia del Padrón municipal corresponde al Ayuntamiento, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado".

El Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, dispone en su artículo 81 que "los Ayuntamientos aprobarán la revisión de sus padrones municipales con referencia al 1 de enero de cada año, formalizando las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior".

Las citadas disposiciones han sido desarrolladas mediante la Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la Revisión anual del Padrón municipal y el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aprobar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, la revisión del Padrón Municipal de Habitantes de Madrid con las especificaciones numéricas que figuran en el expediente y que arrojan una población de 3.312.310 habitantes con referencia a 1 de enero de 2021.



**SEGUNDO.-** Aprobar asimismo las actuaciones de gestión diarias del Padrón tramitadas y mecanizadas desde el 1 de enero de 2020 al 1 de enero de 2021 y que totalizan 170.896 altas de residentes, 193.316 bajas de residentes, 256 variaciones por cambio de las características personales y 186.483 cambios de domicilio dentro del municipio, conforme se detalla en los resúmenes numéricos que figuran en el expediente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

**19.- Autorizar el contrato de servicios de transporte para programas educativos y el gasto plurianual de 669.926,95 euros, como presupuesto del mismo.**

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de transporte para programas educativos, con una vigencia de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio 1 de octubre de 2021, y el gasto plurianual de 669.926,95 euros, IVA incluido.

El contrato se califica como administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se adjudicará por procedimiento abierto, atendiendo a una pluralidad de criterios.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### **ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar el contrato de servicios de transporte para programas educativos, con una vigencia de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio 1 de octubre de 2021.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto plurianual de 669.926,95 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/326.01/223.00 "Transportes" o equivalente del presupuesto municipal, con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:

96.280,25 euros con cargo al ejercicio de 2021

331.029,60 euros con cargo al ejercicio de 2022

242.617,10 euros con cargo al ejercicio de 2023

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**20.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para el desarrollo de actividades socioeducativas complementarias a los procesos de intervención psicosocial a desarrollar con usuarios de la red de atención a personas sin hogar en el Centro de Acogida San Isidro y el gasto plurianual de 1.116.980,49 euros, como presupuesto del mismo.**

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para el desarrollo de actividades socioeducativas complementarias a los procesos de intervención psicosocial a desarrollar con usuarios de la red de atención a personas sin hogar en el Centro de Acogida San Isidro, con una vigencia de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio 1 de octubre de 2021, y el gasto plurianual de 1.116.980,49 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato se califica como administrativo de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 y 312 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se adjudicará por procedimiento abierto, atendiendo a una pluralidad de criterios.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

## ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para el desarrollo de actividades socioeducativas complementarias a los procesos de intervención psicosocial a desarrollar con usuarios de la red de atención a personas sin hogar en el Centro de Acogida San Isidro, con una vigencia de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio 1 de octubre de 2021.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto plurianual de 1.116.980,49 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.07/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:

93.081,71 euros con cargo al ejercicio de 2021



558.490,25 euros con cargo al ejercicio de 2022

465.408,53 euros con cargo al ejercicio de 2023

[Volver al índice](#)